

INFORME DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA EL AÑO 2024

Antecedentes

Con fecha 28 de febrero de 2023 tuvo entrada en la sede de este Consejo el proyecto de Decreto, elaborado por el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2024.

Dicho texto fue remitido por la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del citado Departamento a este Consejo para la emisión del preceptivo informe, en cumplimiento de lo que establece el artículo 3.a) de la Ley 4/2012 de 23 de febrero, de Lan Harremanen Kontseilua / Consejo de Relaciones Laborales.

Consideraciones generales

Este proyecto de Decreto establece las fiestas laborales para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco de las directrices fijadas en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

El mencionado Real Decreto fija las fiestas laborales en el ámbito del Estado. Una parte de ellas son inamovibles para las Comunidades Autónomas. Otras, sin embargo, pueden ser modificadas y sustituidas por fiestas que, por tradición, son propias de las respectivas Comunidades autónomas.

Este margen de discrecionalidad que el Real Decreto 2001/1983 atribuye a las Comunidades Autónomas se concreta en:

- a) La posibilidad de optar entre dos fechas, el 19 de marzo o el 25 de julio.
- b) La sustitución de las fiestas señaladas en el apartado d) del número uno del art. 45 del Real Decreto (Jueves Santo; 6 de enero, Epifanía del Señor; y 19 de marzo, San José, o 25 de julio, Santiago Apóstol) por otras que, por tradición, les sean propias.
- c) La sustitución por fiestas autonómicas de las fiestas nacionales que sean trasladadas al lunes, lo que ocurre en todos los casos en que la fiesta fijada en el calendario oficial coincide con un domingo.

Consideraciones específicas

El calendario oficial de fiestas laborales para el 2024, fijado en el proyecto de Decreto que se remite a informe del Consejo de Relaciones Laborales, se realiza de acuerdo con los parámetros señalados en el mencionado Real Decreto y dentro de las posibilidades que los mismos ofrecen.

Informe del CRL: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la CAE para el 2024



El proyecto de Decreto establece como fiesta específica de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el 2024 el día 1 de abril, Lunes de Pascua de Resurrección.

La fiesta de ámbito nacional que se utiliza para declarar esta fiesta autonómica es la del día 8 de diciembre; Inmaculada Concepción, ya que coincide en domingo y, por tanto, se trasladaría al lunes inmediatamente posterior.

Asimismo, en el proyecto de Decreto no se opta expresamente por la festividad del día 19 de marzo, San José, o 25 de julio, Santiago Apóstol.

En su lugar, sustituye estas fiestas (una de ellas) por el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Consideraciones conjuntas de los miembros de la Comisión designados por Confebask, CCOO Y UGT

Cuestiones previas:

1º.- La función consultiva del CRL en relación con proyectos de normas de contenido sociolaboral no supone en ningún caso el ejercicio de un control de legalidad, ni conlleva, más allá de las consideraciones técnicas necesarias para enmarcar el proyecto, un análisis en términos estrictamente jurídicos de las diferentes iniciativas que se someten a su consideración.

Esta función consultiva consiste básicamente en la emisión de una opinión de los agentes sociales más representativos en términos de oportunidad, o si se prefiere, de valoración política sobre proyectos normativos cuyo ajuste a la legalidad ha de ser analizado en otras instancias.

2º.- Dada la fecha en que se ha remitido al CRL el proyecto de Decreto de aprobación del calendario laboral de la CAPV para 2024, los agentes sociales que formulan esta consideración conjunta entienden que no concurren razones de urgencia para la aprobación inmediata de la norma. Al menos en el contexto que rodea esta iniciativa, al que se hará referencia en los apartados posteriores.

Consideraciones de fondo:

1º.- Los miembros de la comisión de informes del CRL designados por Confebask, CCOO y UGT quieren dejar constancia en primer lugar de que no se oponen en modo alguno a la posibilidad de incluir entre las fiestas laborales de la CAPV una jornada relacionada con la celebración de un día de la mujer.

2º.- En este sentido, es evidente que el día 8 de marzo es una fecha consolidada en el ámbito internacional que constituye una valiosa referencia para la eventual declaración de una efeméride propia de la CAPV de carácter festivo. Sin embargo, parece conveniente y plenamente justificado que la identificación final de un día específico pase por la apertura de un proceso de reflexión en el

que los agentes sociales están llamados, sin duda, a participar, pero no con carácter exclusivo, dada la existencia de otras instancias y/o asociaciones representativas directamente relacionadas con el ámbito del feminismo. La existencia de un consenso pleno, o al menos suficientemente amplio sobre cuál podría ser esa fecha contribuiría, en su opinión, a dotar de arraigo, en un sentido social y político, a una fiesta específica del día de la mujer en la CAPV.

3º.- Las consideraciones anteriores se sitúan en la línea de lo que se señala también en la Proposición No de Ley (PNL) aprobada por el Parlamento Vasco con fecha 2 de marzo de 2023. Esta proposición es, además, producto de una enmienda transaccional de los grupos parlamentarios que sustentan el Gobierno.

En consecuencia, los miembros de la comisión de informes del CRL designados por Confebask, CCOO y UGT entienden que, en términos de oportunidad, ante la ausencia de una urgencia real para la aprobación en estos momentos del Decreto de aprobación del calendario laboral, y una vez realizadas las consideraciones anteriores, no procede emitir un pronunciamiento explícito sobre la decisión del Departamento de declarar, en sustitución del día 19 de marzo y del 25 de julio (fechas alternativas), el día 8 de marzo como día festivo en la CAPV.

Consideraciones del miembro designado por LAB

El miembro de la Comisión de Informes designado por LAB destaca, en primer lugar, que en la actualidad el calendario laboral es una competencia institucional compartida en virtud de la cual la fijación de diez días corresponde al Gobierno español, dos a la CAPV y los dos restantes a Diputaciones Forales y Ayuntamientos como fiestas locales.

Desde hace muchos años LAB viene denunciando la falta de capacidad de las instituciones vascas para elaborar un calendario propio que, fruto del acuerdo entre las instituciones y los agentes políticos y sociales vascos, sea espejo de nuestra realidad política, cultural y social. En ese sentido, viene denunciando el carácter impuesto del calendario (en su mayor parte) y ajeno de algunas de las fiestas.

Por otro lado, lamenta que los agentes sociales vascos, esto es, sindicales y empresariales, no hagan uso en esta materia de la libre autonomía de la voluntad de las partes para profundizar desde la negociación colectiva en las empresas y centros de trabajo en la elaboración de calendarios laborales respetuosos con la personalidad nacional de la sociedad vasca y su realidad política, cultural y social. LAB muestra su plena disposición para la negociación y el acuerdo en dicha materia.

En segundo lugar, y por lo que se refiere específicamente al proyecto de calendario para 2024, quiere hacer constar que su organización no es tampoco contraria a la posibilidad de incluir entre las fiestas laborales de la CAPV una jornada relacionada con la celebración de un día de la mujer.

Informe del CRL: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la CAE para el 2024



Ahora bien, el modo en que se ha actuado para anunciar esta iniciativa concreta, así como el momento elegido, e incluso la forma, a través de un proyecto de decreto, hurtando el debate de fondo sobre una cuestión que es de interés general y que debería implicar a numerosos agentes del mundo sindical y del feminismo, pone de manifiesto, desde su punto de vista, que únicamente se persigue obtener rédito político por parte del Departamento proponente y amortiguar o restar incidencia mediática a otras reivindicaciones feministas, en especial, el anuncio con motivo de la celebración del día de la mujer el pasado 8 de marzo de una próxima huelga por los cuidados.

Todas estas razones justifican sobradamente su voto negativo al proyecto de decreto remitido para informe del Consejo de Relaciones Laborales.

DICTAMEN

En función de las consideraciones anteriores, la Comisión de Informes del CRL, con el voto favorable de los miembros designados por Confebask, CCOO y UGT, y el voto en contra del miembro designado por LAB, emite el presente DICTAMEN en los términos y por las razones que se recogen en los apartados previos de este informe.

Bilbao, 14 de marzo de 2023.